

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	1 de 13

CONTENIDO

OBJETIVO.....	3
CAPITULO I.....	4
DE LOS TIPOS DE INGRESOS	4
ARTÍCULO N° 1: TIPOS DE INGRESO	4
CAPITULO II	5
DE LOS EGRESOS.....	5
ARTÍCULO N° 2: TIPOS DE EGRESOS.....	5
ARTÍCULO N° 3: FONDO DE RESERVA PARA CONTINGENCIAS.....	5
CAPITULO III.....	6
DE LOS DESCUENTOS.....	6
ARTÍCULO N° 4: DESCUENTOS POR FAMILIA	6
ARTÍCULO N° 5: DESCUENTOS POR PAGO ANUAL.....	6
CAPITULO IV	7
DE LOS MEDIOS DE PAGO Y RECARGOS	7
ARTÍCULO N° 6: MEDIOS DE PAGO	7
ARTÍCULO N° 7: CONFIRMACION DE PAGO.....	7
ARTÍCULO N° 8: CARGOS AUTOMÁTICOS	8
ARTÍCULO N° 9: RECHAZO DE CARGOS AUTOMÁTICOS.....	8
ARTÍCULO N° 10: CHEQUES CON FONDOS INSUFICIENTES	8
ARTÍCULO N° 11: SUSPENSION DEL RECIBO DE CHEQUES	8
ARTÍCULO N° 12: FACTURACION.....	8
ARTÍCULO N° 13: DEMORAS EN EL PAGO (MULTA PAGO TARDIO).....	9
ARTÍCULO N° 14: VIAJE A FRANCIA.....	9
ARTÍCULO N° 15: EXAMENES DE BACCALAUREAT	9

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	2 de 13

CAPITULO V.....	9
DE LOS ACUERDOS DE PAGO Y OTROS.....	9
ARTÍCULO N° 16: COBROS PROPORCIONALES.....	9
ARTÍCULO N° 17: CUOTAS MENSUALES.....	10
ARTÍCULO N° 18: FECHAS DE PAGO.....	10
ARTÍCULO N° 19: ARREGLOS DE PAGO.....	10
ARTÍCULO N° 20: MOROSIDAD Y NOTIFICACION.....	11
ARTÍCULO N° 21: TRAMITES DE MATRICULA.....	12
ARTÍCULO N° 22: FIRMA DE PAGARE.....	12
ARTÍCULO N° 23: DERECHO A VOTO EN LAS ASAMBLEAS.....	12
CAPITULO VI.....	12
DISPOSICIONES FINALES.....	12
ARTÍCULO N° 24: INFORME ANUAL ANTE ASAMBLEA GENERAL.....	12
ARTÍCULO N° 25: DOCUMENTOS ANTERIORES.....	13
ARTÍCULO N° 26: REFORMA.....	13
ARTÍCULO N° 27: VIGENCIA.....	13

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	3 de 13

OBJETIVO

El presente reglamento se establece dentro del marco de los lineamientos del Canje de Notas y de los Estatutos de la Asociación Franco Costarricense de Enseñanza (A.F.C.E.), regula los procedimientos internos para la captación y destino de los recursos económicos de la Asociación, así como los descuentos recargos y otras regulaciones de carácter financiero.

Lo no estipulado en este reglamento referente a disposiciones financieras, será regulado en conjunto por la Gerencia Administrativa del Liceo Franco Costarricense, El Comité Ejecutivo y la Junta Directiva de A.F.C.E.

Es responsabilidad de los padres, madres de familia y tutores, el leer, conocer y aplicar las disposiciones de este reglamento, las cuales tendrán carácter obligatorio y formarán parte del proceso de matrícula ordinario y extraordinario realizado anualmente.

Acta número: 08-20121017

JUNTA DIRECTIVA A.F.C.E.


CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar los procedimientos de pago e ingreso de recursos producto de las operaciones de la A.F.C.E. en armonía y como complemento del manual de procedimientos y políticas internas de la A.F.C.E.

POR LO TANTO:

ACUERDA:

Emitir el siguiente REGLAMENTO FINANCIERO INSTITUCIONAL

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	4 de 13

CAPITULO I

DE LOS TIPOS DE INGRESOS

ARTÍCULO N° 1: TIPOS DE INGRESO

Los recursos financieros ingresados en las cuentas de la A.F.C.E. estarán compuestos por:

INCISO N° 1: Ingresos destinados para la operación normal de la Institución:


- a. Pago por concepto de cuotas iniciales anuales.
- b. Aporte de los responsables de las o los estudiantes, mediante cuotas mensuales iguales fijadas por la Asamblea General de la A.F.C.E. desde febrero hasta noviembre del ciclo lectivo correspondiente.
- c. El dinero depositado por la A.E.F.E. por concepto de becas asignadas.
- d. Ingresos por actividades especiales y otros.
- e. El dinero por concepto de afiliación a la A.F.C.E.
- f. Otros.

INCISO N° 2: Ingresos destinados a gastos específicos:

- a. Seguro estudiantil del INS.
- b. El dinero recolectado por venta de productos (libros, material didáctico, uniformes).
- c. Clases verdes.
- d. Acreditación de Bachillerato Francés
- e. Gastos de graduación.
- f. Intercambios estudiantiles.
- g. Salidas pedagógicas.
- h. Otros relacionados.

INCISO N° 3: Ingresos extraordinarios:

- a. Ingresos provenientes de donantes destinados a proyectos específicos.
- b. Ferias o actividades diversas, como, por ejemplo: kermesse, día de la música, bingo institucional, actividades deportivas y otras.
- c. Rendimiento sobre inversiones.
- d. Intereses obtenidos a partir del dinero existente en las distintas cuentas de los Bancos.
- e. Alquiler de instalaciones.

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	5 de 13

f. Otros relacionados.

CAPITULO II

DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO Nº 2: TIPOS DE EGRESOS

El presupuesto de egresos se regirá bajo los parámetros de un presupuesto dinámico que incluye los siguientes rubros:

1. Gastos de nómina y talento humano, que incluye al personal contratado por A.F.C.E.
2. Pago de los porcentajes correspondientes a: Participación, ISVL y CDS de la A.E.F.E.
3. Gastos operativos, como servicios públicos de: agua, electricidad, teléfonos, otros.
4. Inversiones destinadas al mantenimiento de infraestructura, mobiliario, recursos tecnológicos y otros.
5. Gastos específicos, como seguro estudiantil del INS, material didáctico, libros, uniformes, clases verdes, gastos de graduación, intercambios estudiantiles, salidas pedagógicas, otros.


ARTÍCULO Nº 3: FONDO DE RESERVA PARA CONTINGENCIAS

INCISO Nº 1: Las partidas presupuestarias no ejecutadas al final de un período contable y los excedentes, serán trasladados a una cuenta denominada “FONDO DE RESERVA PARA CONTINGENCIAS”.

INCISO Nº 2: Para los siguientes ciclos contables, de ser necesario realizar inversiones, la administración elaborará un presupuesto adicional que será sometido a la Junta Directiva para su discusión, aprobación o modificación, ya sea disponiendo de una parte o del total del rubro.

INCISO Nº 3: Dicho fondo no podrá sobrepasar el dos por ciento del presupuesto institucional del ciclo contable vigente.

INCISO Nº 4: Es requisito que la administración presentar de manera mensual a la Junta Directiva de la A.F.C.E. un reporte de los movimientos y estimaciones de este fondo.

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	6 de 13

CAPITULO III

DE LOS DESCUENTOS

ARTÍCULO N° 4: DESCUENTOS POR FAMILIA

Estos descuentos serán aplicados única y exclusivamente a las familias que, en algún momento, tengan en la Institución más de un estudiante de manera simultánea, todos miembros del mismo grupo familiar. En tal caso se aplicarán según el detalle a continuación:


- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Primer estudiante | 0% (No tiene descuento) |
| 2. Segundo Estudiante | 5% (Cinco por ciento de descuento) |
| 3. Tercer Estudiante | 10% (Diez por ciento de descuento) |
| 4. Del cuarto estudiante en adelante | 15% (Quince por ciento de descuento) |

ARTÍCULO N° 5: DESCUENTOS POR PAGO ANUAL

INCISO N° 1: El descuento por pago adelantado será aplicado únicamente al pagar diez cuotas simultáneamente y deberá ajustarse a las fechas establecidas por la Institución.

INCISO N° 2: El descuento por pago adelantado será fijado única y exclusivamente de manera anual de acuerdo con las condiciones financieras de la Institución y los parámetros financieros de las inversiones en las entidades bancarias del País.

INCISO N° 3: La aplicación de este descuento quedará sujeta a que los pagos se realicen por medio de transferencia electrónica, depósito bancario o cheque. **INCISO N° 4:** Todos los descuentos son de aplicación individual, en ningún caso se aplicarán descuentos sobre descuentos ni descuentos sobre becas otorgadas por el respectivo comité, por la A.E.F.E u otros entes.

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	7 de 13

CAPITULO IV

DE LOS MEDIOS DE PAGO Y RECARGOS

ARTÍCULO Nº 6: MEDIOS DE PAGO

INCISO Nº 1: Son medios de pago aceptados los cheques provenientes del Sistema Bancario Nacional emitidos a nombre de la Asociación Franco Costarricense de Enseñanza, depósitos bancarios, transferencias electrónicas y rebajos automáticos, todo esto de las cuentas autorizadas por la Institución.

Además, las transacciones a través de los siguientes emisores de tarjetas: VISA, MASTER CARD, AMERICAN EXPRESS

INCISO Nº 2: Bajo ningún criterio y por seguridad de los estudiantes y personal Institucional se realizarán transacciones en efectivo dentro de la Institución.

ARTÍCULO Nº 7: CONFIRMACION DE PAGO


INCISO Nº 1: En caso de realizar pagos por medio de depósito bancario o transferencia electrónica es requisito indispensable enviar copia del comprobante que respalde la transacción al fax: (506) 2273-3380 WhatsApp 8844-4213 o a los correos caja@franco.ed.cr, gestiondecobros@franco.ed.cr.

En caso de realizar la transacción en una entidad bancaria se debe solicitar al cajero anotar en la casilla "Depositante" los apellidos del estudiante seguido del nombre y en la casilla "Detalle" el rubro por el cual se realiza la transacción, ejemplo:

DEPOSITANTE: Pérez Campos, José

DETALLE: Cuota febrero

INCISO Nº 2: La Institución no aplicará aquellos depósitos cuyo origen no se pueda determinar debido a información incompleta o confusa, situación que mantendrá a la familia en condición de morosidad con la consecuente acumulación de cargos financieros.

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	8 de 13

ARTÍCULO N° 8: CARGOS AUTOMÁTICOS

En caso de autorizar cargos automáticos mensuales estos deberán ser oportunamente autorizados por escrito mediante un documento dirigido a la Gerencia Administrativa del Liceo.

ARTÍCULO N° 9: RECHAZO DE CARGOS AUTOMÁTICOS

Si por alguna circunstancia especial el cargo automático autorizado es rechazado se procederá de la siguiente forma:

1. Se comunicará vía telefónica el motivo de rechazo del cargo notificado por el Banco.
2. Si 24 horas después del aviso el inconveniente no ha sido solucionado de forma satisfactoria se deberá realizar el pago en el área de cajas de la Institución, de no efectuarse de esta forma se procederá de conformidad con el Artículo 13 del presente reglamento.
3. Dos meses de rechazo consecutivo durante el mismo año escolar, será motivo de exclusión de la familia del proceso en mención.

ARTÍCULO N° 10: CHEQUES CON FONDOS INSUFICIENTES

A todo pago efectuado con cheques con fondos insuficientes o devueltos por el banco por falta de datos le será aplicado un recargo por costos administrativos de un quince por ciento (15%) del valor de la suma no cobrada.


Adicionalmente se le comunicará a la familia respectiva, y por escrito, que contará con un plazo improrrogable de tres días hábiles para cancelar su cuenta en la caja de la Institución; una vez transcurrido este período y ante la imposibilidad de liquidar el pendiente, una copia del cheque original será enviado a los asesores legales de la A.F.C.E. para su trámite respectivo a la espera de una recomendación legal del procedimiento a seguir para continuar la gestión de cobro.

ARTÍCULO N° 11: SUSPENSION DEL RECIBO DE CHEQUES

Toda familia que emita más de dos cheques sin fondos o con insuficiencia de datos, durante el mismo período escolar, será penalizada con la suspensión del recibo de cheques como medio de pago; dicha medida será notificada de inmediato para su pronta ejecución.

ARTÍCULO N° 12: FACTURACION

El día primero de cada mes será formalizado el cargo correspondiente al cobro de la cuota mensual correspondiente al mes en curso, brindando un período de gracia de diez días naturales para poder ser cancelada sin cargos moratorios.

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	9 de 13

ARTÍCULO Nº 13: DEMORAS EN EL PAGO (MULTA PAGO TARDIO)

INCISO Nº 1: Los cargos por mora serán calculados con un recargo de un tres y medio por ciento (3.5%) mensual sobre el saldo adeudado.

INCISO Nº 2: En caso de mora, los pagos efectuados serán aplicados a la deuda más antigua existente y así de manera sucesiva.

INCISO Nº 3: La familia que presente demora en el pago de cualquiera de sus compromisos financieros con la Institución, mientras disfrute de algún descuento, rebajo o beca, deberá comunicarse, en un plazo no mayor de tres días hábiles (a partir de la fecha de vencimiento del pago), con la Gerencia Administrativa del Liceo. Caso contrario, obtendrá una anulación total o parcial del beneficio otorgado. En casos de fuerza mayor quedará a criterio de la Gerencia Administrativa el proceder respectivo.

INCISO Nº 4: El pago de la cuota inicial de estudiantes regulares, efectuado posteriormente al período oficial de matrícula, tendrá un recargo del 20% sobre el valor original de este rubro; el cual corresponde al monto de la cuota mensual del ciclo lectivo anterior. Este cargo no aplica a las nuevas inscripciones.

ARTÍCULO Nº 14: INTERCAMBIO A FRANCIA

Es requisito indispensable estar al día con todas las obligaciones financieras para poder participar.

ARTÍCULO Nº 15: EXAMENES DE BACCALAUREAT


Para presentar los exámenes de BACCALAUREAT es requisito indispensable estar al día con los compromisos financieros con la Institución.

CAPITULO V

DE LOS ACUERDOS DE PAGO Y OTROS

ARTÍCULO Nº 16: COBROS PROPORCIONALES

INCISO Nº 1: Para la entrada y/o salida de estudiantes durante el ciclo lectivo en curso, las cuotas ordinarias mensuales deberán ser canceladas de acuerdo a los siguientes criterios:

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	10 de 13

Retiros definitivos de la institución previos al día 10 del mes en curso, no cancelarán ningún monto por este concepto.

Ingresos a la institución posteriores al día 10 del mes en curso, cancelarán proporcionalmente con respecto a los días faltantes para finalizar el mes; posterior a este ajuste se cancelarán las cuotas de manera regular.

INCISO Nº 2: En cuanto a la cuota inicial esta será cobrada de manera proporcional después de las vacaciones de medio período. Esto quiere decir que su cobro se ajustará a la cantidad de meses o semanas restantes para finalizar el ciclo lectivo vigente, según calendario aprobado y vigente.

INCISO Nº 3: No se harán reembolsos de estos rubros en caso de no concretarse la asistencia del estudiante a la Institución; casos muy especiales quedarán bajo el criterio de la Gerencia Administrativa del Liceo el rembolsar la totalidad o una fracción del dinero aportado.

ARTÍCULO Nº 17: CUOTAS MENSUALES

Los padres, madres de familia o tutores se comprometen a aportar, a la Asociación Franco Costarricense de Enseñanza, diez pagos mensuales consecutivos por concepto de cuotas ordinarias mensuales las cuales abarcan los meses desde febrero hasta noviembre del respectivo curso lectivo para el nivel de enseñanza que cursará el estudiante, así como el pago de una cuota extraordinaria correspondiente a la cuota de inicio de año, en las fechas y bajo los procedimientos que la Institución establezca.

ARTÍCULO Nº 18: FECHAS DE PAGO


INCISO Nº 1: La fecha límite de pago para las cuotas mensuales sin recargo es el día diez de cada mes, desde febrero hasta noviembre.

Es obligación de los padres de familia o encargados realizar todos los pagos mensuales oportunamente y no incurrir en demoras.

INCISO Nº 2: Para cuotas especiales oportunamente se darán a conocer las fechas.

ARTÍCULO Nº 19: ARREGLOS DE PAGO

INCISO Nº 1: En caso que exista alguna situación eventual que imposibilite honrar oportunamente las deudas con la Institución es requisito indispensable presentarse ante la Gerencia Administrativa del Liceo para solicitar un arreglo formal de pago mediante la firma de una o varias "Letras de Cambio" con un fiador o aportando una garantía real, todo

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	11 de 13

esto antes de transcurridos los primeros treinta días naturales después de la última fecha de corte establecida (primer día del mes anterior).

INCISO Nº 2: Antes de su aprobación estos casos serán valorados por la Gerencia Administrativa del Liceo mediante el estudio del record de pagos de la familia solicitante, pudiendo requerir del interesado la presentación de documentación adicional.

INCISO Nº 3: En caso de no estar de acuerdo con la resolución de la Gerencia Administrativa del Liceo, la familia tiene el derecho de solicitar la revisión del caso en el seno de la Junta Directiva, cuya decisión final será inapelable.

INCISO Nº 4: En caso de incumplimiento del arreglo de pago se procederá a la ejecución de las garantías y al cobro de los gastos legales administrativos y Judiciales producto de los procesos a los que la ley faculte.

INCISO Nº 5: En casos de fuerza mayor, como la muerte, enfermedad grave o pérdida del trabajo del padre o de la madre responsable de la escolaridad, se puede gestionar una beca coyuntural ante el Comité de Becas en el Departamento de Orientación del Liceo (Artículo 16 del Reglamento de Becas).


ARTÍCULO Nº 20: MOROSIDAD Y NOTIFICACION

INCISO Nº 1: Se denomina morosidad a la condición en que una familia se encuentre con una deuda pendiente de pago que sume más de treinta días naturales de retraso después de la fecha de corte establecida (primer día del mes anterior), así como las familias que hayan incumplido con las condiciones establecidas en arreglos de pago.

INCISO Nº 2: Se comunicará oportunamente vía telefónica, correo electrónico, y/o por carta, su situación actual con el fin de conciliar un respectivo arreglo según se detalla en el Artículo anterior.

INCISO Nº 3: Los nombres de las familias que mantengan la condición de morosidad con más de noventa días de atraso en sus compromisos financieros, serán dados a conocer a los asociados de la A.F.C.E., mediante una publicación (en adelante denominada "padrón de morosidad"), a través de los recursos oficiales de comunicación que tenga el Liceo, previo aviso por parte de la administración a la(s) familia(s) que se encuentre(n) en este estado.

INCISO Nº 4: El padrón de morosidad será revisado y preparado mensualmente por la Gerencia Administrativa Financiera quien adicionalmente tendrá a cargo la publicación del mencionado padrón en las instalaciones del Liceo.

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	12 de 13

ARTÍCULO Nº 21: TRAMITES DE MATRICULA

Para todo trámite de matrícula es requisito indispensable mantenerse al día con los compromisos financieros con la A.F.C.E., según las condiciones del presente reglamento; por lo tanto, las familias que se encuentren en condición de morosidad, según Artículo 20 no podrán efectuar el mencionado proceso. (Art. 16, Inc. 3).

ARTÍCULO Nº 22: FIRMA DE PAGARE

INCISO Nº 1: Como ratificación del proceso de matrícula y complemento de éste, todos los padres, madres de familia y tutores de los estudiantes matriculados en el Liceo Franco Costarricense, se comprometen en ese acto a formalizar un pagaré a favor de la A.F.C.E. correspondiente al monto total de mensualidades, desde febrero hasta noviembre, del siguiente curso lectivo para el nivel que cursará el estudiante.

INCISO Nº 2: La formalización del pagaré es requisito indispensable para la ratificación del proceso de matrícula.

ARTÍCULO Nº 23: DERECHO A VOTO EN LAS ASAMBLEAS

De conformidad con el Artículo 39, inciso ii, de los Estatutos de la Asociación Franco Costarricense de Enseñanza se considera como deber de los Asociados Titulares:

"Cancelar puntualmente las obligaciones económicas con la asociación, que incluyen, pero no se limitan a: cuota ordinaria de asociado, cuotas extraordinarias y aportes especiales, según sea dictado por las autoridades pertinentes. En caso contrario, no podrá ejercer el voto en las asambleas que se convoquen"


CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO Nº 24: INFORME ANUAL ANTE ASAMBLEA GENERAL

La Junta Directiva presentará a sus asociados, en Asamblea General, un informe anual de rendición de cuentas el cual incluirá el detalle del patrimonio total.

También deberá presentar el informe de auditoría del estado actual del ejercicio económico, el cual reflejará la puesta en práctica de las recomendaciones del ejercicio económico del año anterior.

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	01 de julio del 2012
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-ING-001
REGLAMENTO FINANCIERO		Página:	13 de 13

ARTÍCULO N° 25: DOCUMENTOS ANTERIORES

El presente documento "Reglamento Financiero Institucional" deja sin efecto el "Reglamento de Obligaciones Financieras" anterior.

ARTÍCULO N° 26: REFORMA

Toda reforma a este reglamento requiere la aprobación de la Junta Directiva, previo análisis y recomendación de la Gerencia Administrativa de la A.F.C.E.

ARTÍCULO N° 27: VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de su publicación a través de los recursos de comunicación que tenga el Liceo Franco Costarricense.